

Impugnación del fallo STC6491-2023

Antecedentes del caso

En 2018, una adulta mayor con discapacidad fue declarada en estado de interdicción¹ y le fue asignado un cuidador. El cuidador no permitía que dos de sus hijos tuvieran contacto con la mujer y derivado de algunas diligencias se estableció un régimen de visitas que no fue respetado. Por esta razón, su hijo interpuso acción de tutela, no obstante, el Juzgado familiar se declaró incompetente para solucionar el conflicto. Posteriormente, el Tribunal Superior de Distrito Judicial desestimó la petición.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia Colombiana consideró necesario flexibilizar los requisitos de procedencia en procesos que involucren sujetos de especial protección constitucional, como lo es una mujer mayor con discapacidad.

Aunado a ello, analizó los criterios universales, interamericanos y nacionales que atañen al derecho a tener una familia, el cual engloba la garantía de poder relacionarse y mantener contacto con todos los miembros que la componen, más aún cuando se trata de una persona mayor con discapacidad. Además, destacó la obligación del Estado de propiciar la autorrealización de los derechos de las personas mayores, el fortalecimiento de sus familias, lazos familiares, sociales y relaciones afectivas.

Por otra parte, la Corte destacó que el Juzgador familiar tiene competencia para conocer todas las causas relacionadas con los asuntos personales de las personas que hayan sido declaradas en estado de interdicción. Por lo tanto, concluyó que el Juzgado de conocimiento transgredió los derechos de la mujer mayor a interrelacionarse con su familia al declararse incompetente para resolver el asunto, además de que omitió revisar de oficio la medida de interdicción que le aplica, como mandata la ley.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia Colombiana amparó los derechos de la mujer a relacionarse y mantener contacto con todos los miembros de su grupo familiar, su capacidad legal, autonomía e independencia, en calidad de persona mayor con discapacidad. También, ordenó al Juzgado que en el término de 48 horas inicie el proceso de revisión de la interdicción que aplica a la mujer y que adopte las medidas cautelares necesarias para garantizar su derecho a relacionarse y mantener contacto con sus familiares.

¹ La interdicción sustrae la capacidad jurídica de la persona y por lo tanto no puede tomar decisiones importantes para su vida. En 2019, fue eliminada esta figura del sistema jurídico colombiano y se reconoció la capacidad que tienen las personas con discapacidad para obligarse y decidir por sí mismas.